

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

Los suscritos Diputados Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, Susana del Carmen Riestra Piña, Cirilo Salas Hernández y Cupertino Alejo Domínguez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, y con la adhesión de los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Compromiso por Puebla, todos de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo. bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Centro Nacional de Prevención de Desastres, considera que Puebla es uno de los principales estados del país con mayor riesgo en dicha materia, lo anterior debido a su ubicación geográfica. Señalando que la superficie es susceptible a sismos, inundaciones en sus partes altas, como la Sierra Norte, en temporada de lluvias y la actividad generada por el volcán Popocatepetl, entre otros. Lo anterior exige permanente estado de alerta. Las consecuencias de no estarlo se cuantifican en daños a la infraestructura, las personas y al medio ambiente.

Recordemos lo ocurrido en el estado, donde mediante oficio número S/N de fecha 07 de agosto de 2016, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Puebla, Rafael Moreno Valle, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa ocasionada por la Tormenta Tropical "Earl" del 05 de agosto de 2016 al 06 de agosto de 2016, declarando como zona de desastre a más de 25 municipios (Atempan, Chichiquila, Chiconcuautla, Chignautla, Chilchotla, Coyomeapan, Eloxochitlán, Guadalupe Victoria, Huauchinango, Hueyapan, Jopala, Juan Galindo, Lafragua, Naupan, Pahuatlán, Quimixtlán, San Sebastián Tlacotepec, Teteles de Avila Castillo, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Xicoteppec, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zihuateutla y Zoquitlán; además, se dio a conocer la declaratoria de emergencia en los municipios de Huachinango, Tlaola y Xicoteppec).

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Protección Civil, tiene como misión integrar, coordinar y supervisar el Sistema de Protección Civil para ofrecer prevención, auxilio y recuperación ante los desastres a toda la población, sus bienes y el entorno, a través de programas y acciones específicos.

Este es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y

entidades del sector público entre sí, con organizaciones de diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados y municipios, con el fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre.

Para cumplir con el cometido es necesario fomentar una cultura de protección civil, completa, oportuna y eficaz principalmente con los grupos vulnerables.

De acuerdo con el artículo 11 de La ley del Sistema Estatal de Protección Civil del ordenamiento Poblano, el objetivo es proteger a las personas, a la sociedad y a su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocado por fenómenos naturales.

Mientras en el artículo **69** de la misma ley, se menciona que en una situación de emergencia o desastre, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deben actuar de forma conjunta y ordenada, en los términos de esta Ley. Con la finalidad de iniciar las actividades de auxilio en caso de emergencias o desastre.

El Reglamento de esta y de las demás disposiciones aplicables en la materia, establecen los casos en los que se requiera de una intervención especializada para la atención de una emergencia o desastre.

- * La primera instancia de actuación especializada, corresponde a las Unidades Internas de Protección Civil de cada instalación de emergencia. Además, corresponderá en primera instancia a la Unidad Municipal de ejército de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.
- * En caso de que la emergencia o desastre supere la capacidad de respuesta del municipio, acudirá a la Unidad Estatal.
- * Si esta resulta insuficiente, se procederá a informar a las instituciones federales correspondientes, en término de las disposiciones legales aplicables. En las acciones de gestión de riesgos se dará prioridad a los grupos vulnerables y de escasos recursos económicos.

Son innegables los esfuerzos y el trabajo desarrollado para la promoción y cultura de la protección civil en nuestro estado, así como evidente la capacidad de respuesta que tiene la sociedad, ante situaciones en donde la población se ve afectada por algún desastre natural. Sin embargo, a pesar de que existen todas estas medidas, no contamos con criterios específicos y propios para atender a los sectores de la población que requieren de atención especial, como lo son niños, niñas, personas con discapacidad y personas adultas mayores, que son mayormente vulnerables por su condición y, en la mayoría de los casos falta de movilidad, al sufrir alguna consecuencia derivada de desastres naturales, por lo que es necesario protocolos de actuación que les permitan, desde

sus capacidades generales y específicas, mayores posibilidades para enfrentar situaciones de riesgo.

El Comité sobre los Derechos de las Personas Discapacitadas de la Organización de las Naciones Unidas realizó una recomendación:

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.

Artículo 11.- Los estados Partes adoptaran, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en virtud y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

1. El Comité observa con preocupación la ausencia de planes específicos de prevención y de protección y atención de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.
2. El Comité recomienda al Estado parte:
 - * Adoptar un plan nacional de atención en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, que incluya de manera transversal a las personas con discapacidad, y a las instituciones que las atienden;
 - * Diseñar y difundir en formatos accesibles en todas los idiomas oficiales del Estado Parte, incluidos los utilizados por las comunidades indígenas, información sobre /os mecanismos de alerta en caso de riesgo y emergencia humanitaria, sistemas de protección, redes institucionales y comunitarias de respuesta en caso de crisis, así como identificación de albergues y refugios adecuados y accesibles para personas con discapacidad en zonas urbanas y rurales; y
 - * Capacitar a todo el personal de protección civil sobre cómo abordar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo - incluidas situaciones de violencia armada, emergencias humanitarias y desastres naturales-, con perspectiva de género y edad.

Todo tiene como finalidad exhortar a las entidades federativas para que a través de sus instancias correspondientes y en coordinación con el Consejo Técnico Nacional de Protección Civil, elaboren y actualicen los protocolos de actuación para la atención de niñas, niños, personas con discapacidad y personas adultas mayores que les permitan mayores posibilidades para enfrentar situaciones de riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, es nuestro deber impulsar a las instancias de protección civil cuenten con protocolos de actuación y prevención enfocados

a la atención de niñas, niños, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de desastre, en donde además se informe a las familias y miembros de la comunidad, la manera adecuada de auxiliarlos, entendiendo las particularidades que viven los tres grupos poblacionales mencionados y la necesidad de que prioricen su auxilio ya que por su condición en un desastre natural pueden encontrarse en total estado de indefensión para su salvaguarda y supervivencia.

En el Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza estamos convencidos de que la aprobación del presente punto de acuerdo significaría una gran aportación en materia de protección civil, promoviendo también la inclusión y la no discriminación, visualizando las necesidades de personas con necesidades diferentes, así como de diversos grupos vulnerables.

Con base en lo anterior sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta respetuosamente a la Coordinación Nacional del Sistema Nacional de Protección Civil, a que en uso de sus atribuciones, elabore y actualice los protocolos de actuación para la atención de niños, niñas, personas con discapacidad y personas adultas mayores que les permitan mayor posibilidad para enfrentar situaciones de riesgo.

SEGUNDO: Se exhorta respetuosamente a la Coordinación Nacional del Sistema Nacional de Protección Civil, a que en uso de sus atribuciones y derivado del cumplimiento del primer resolutivo citado en el párrafo que antecede, haga de conocimiento a esta entidad federativa de los protocolos actualizados previamente citados.

ATENTAMENTE

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 08 de diciembre de 2016.

POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

**Dip. Maiella Martha Gabriela
Gómez Maldonado**

**Dip. Cupertino Alejo
Domínguez**

Dip. Susana Riestra Piña

Dip. Cirilo Salas Hernández

POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

Dip. Manuel Pozos Cruz

**Dip. María Sara Camelia
Chilaca Martínez**

**Dip. José Germán Jiménez
García**

**Dip. Ma. Evelia Rodríguez
García**

Dip. Carlos Daniel Hernández Olivares

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELABORE Y ACTUALICE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE LES PERMITAN MAYOR POSIBILIDAD PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE RIESGO.